

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas**  
**Terminal Portuario General San Martín - Pisco**

**Fecha de actualización: 22 de julio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Terminal Portuario General San Martín - Pisco.	Contrato de Concesión
2	Fecha de suscripción	21 de julio de 2014.	Contrato de Concesión
3	Plazo de concesión	30 años, contado desde la fecha de cierre.	Cláusula 4.1. (p. 40)
4	Factor de competencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Menor Índice Tarifario Estándar.</li> <li>▪ En caso de Empate: Mayor Inversión Complementaria Adicional.</li> </ul>	TUO - Bases del Concurso
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.9. (p. 33)
6	Capital mínimo	US\$ 14 000 000,00.	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 37)
7	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Concesionario entregará al Concedente una <u>Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato</u> de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde la fecha de cierre, hasta 12 meses posteriores a la caducidad de la concesión: 10% del monto de la Inversión Referencial en valores constantes.</li> <li>- Antes del inicio de la ejecución de cada Etapa, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía en 10% del Presupuesto Estimado de Obras establecido en el Expediente Técnico aprobado por la APN correspondiente a cada Etapa y mantenerla vigente hasta 6 meses posteriores a las emisión del Acta de Recepción de las Obras de cada Etapa.</li> <li>- En caso el Concesionario se encuentre obligado a ejecutar Inversiones Complementarias deberá incrementar el monto de la garantía antes referida en 20% del monto de las Inversiones Complementarias ofrecidas o remanentes luego de la aplicación de la Tasa de Actualización de Inversión Complementaria.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 9.2.1. (p. 78)
8	Garantías a favor de los Acreedores Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El concesionario podrá otorgar garantías a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El derecho de Concesión.</li> <li>- Los ingresos de la Concesión, netos de la Retribución, del Aporte por Regulación y de cualquier otro monto comprometido a entidades estatales.</li> <li>- Las acciones o participaciones del Concesionario.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 9.3. (p. 79)
9	Compromiso de inversión	Inversión Complementaria Adicional: USD 80 000 169,00	Propuesta Económica Anexo 15
10	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo.</li> <li>▪ Arbitraje: <ul style="list-style-type: none"> <li>- De conciencia.</li> </ul> </li> <li>▪ De derecho: i) para controversias iguales o menores a USD 30 000 000,00 y ii) superiores a USD 30 000 000,00.</li> <li>▪ Reglas Procedimentales Comunes</li> </ul>	Cláusula 15.12-15.14. (p. 114-115)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas**  
**Terminal Portuario General San Martín - Pisco**

**Fecha de actualización: 22 de julio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corresponde al Regulador llevar a cabo el procedimiento de determinación de incumplimientos contractuales del Concesionario y aplicar las penalidades contractuales establecidas.</li> <li>▪ El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.</li> <li>▪ Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Eventos a la Fecha de cierre:</b> Entre 0,8 y 400 UIT.</li> <li>- <b>Régimen de bienes:</b> Entre 0,8 y 80 UIT.</li> <li>- <b>Obras de infraestructura portuaria:</b> Entre 0,8 y 80 UIT.</li> <li>- <b>Conservación de la Concesión:</b> Entre 0,8 y 4 UIT.</li> <li>- <b>Explotación de la Concesión:</b> Entre 0,5 y 50 UIT.</li> <li>- <b>Garantías:</b> Entre 8 y 80 UIT.</li> <li>- <b>Régimen de Seguros:</b> Entre 0,8 UIT y 10% del monto del siniestro.</li> <li>- <b>Consideraciones Generales Socio Ambientales:</b> 0,8 UIT para todos los casos.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula XVIII. (p. 123-124) Anexo 17 (p. 171-176)
12	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sólo se declara por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Término por Vencimiento del Plazo.</li> <li>- Término por Mutuo Acuerdo.</li> <li>- Término por incumplimiento del Concesionario.</li> <li>- Término por incumplimiento del Concedente.</li> <li>- Término por decisión unilateral del Concedente.</li> <li>- Término por Fuerza mayor o caso fortuito.</li> <li>- Otras causales no imputables a las partes.</li> </ul> </li> </ul>	Sección XIV. Cláusula 14.1. (p. 103-106)
13	Equilibrio económico - financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se estipula un mecanismo de Restablecimiento del Equilibrio Económico-financiero en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de Ingresos o costos del Concesionario.</li> <li>▪ El regulador establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio; y</li> <li>b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación.</li> </ul> </li> <li>▪ Si el porcentaje del desequilibrio supera el 10%, se procederá a restablecerlo otorgando una compensación al Concesionario por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo incrementando la Retribución en los montos resultantes.</li> </ul>	Cláusula 8.28. (p. 75)

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas Terminal Portuario General San Martín - Pisco

**Fecha de actualización: 22 de julio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seguro sobre los Bienes del Concedente.</li> <li>▪ Seguros Personales para Trabajadores.</li> <li>▪ Seguros contra todo Riesgo de Construcción y Montaje.</li> <li>▪ Seguros de Todo Riesgo de Obras Terminadas.</li> <li>▪ Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra Contractual, Patronal.</li> </ul>	<p>Cláusula 10.3. (p. 86-87) Cláusula 10.4. (p. 87) Cláusula 10.5. (p. 87-88) Cláusula 10.6. (p. 88-89) Cláusula 10.7. (p. 89-90)</p>
15	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La fecha de inicio de la explotación de la Concesión se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de los Bienes del Concedente.</li> <li>▪ El inicio de la Explotación no impedirá que existan Etapas que se encuentren en Periodo Pre-operativo.</li> <li>▪ La Explotación sólo podrá iniciarse si el concesionario ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, las pólizas de seguros que se exigen, y ha cumplido con las demás obligaciones que dispongan las Leyes y Disposiciones Aplicables.</li> <li>▪ La fecha de inicio de Explotación de las Obras se computará a partir que las APN otorgue su conformidad.</li> </ul>	<p>Cláusula 8.16.-8.18. (p. 68)</p>
16	Estándares de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El concesionario se obliga a obtener las certificaciones ISO reconocidas a nivel internacional, o sus equivalentes, orientadas a garantizar la gestión dentro del terminal portuario: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad</li> <li>- El cuidado del Medio Ambiente.</li> <li>- Seguridad y Salud Ocupacional.</li> <li>- La seguridad de la cadena logística dentro del Área de la Concesión.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>Niveles de servicio y productividad existente a partir de la fecha de toma de posesión:</b> Las obras que proponga ejecutar el Concesionario en el expediente técnico deberán permitir como mínimo alcanzar los Niveles de Servicio y Productividad siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Tiempo para inicio de operaciones comerciales de la nave:</u> no más de 20 minutos de tolerancia promedio trimestral, y no mayor a 30 minutos por cada operación individual.</li> <li>- <u>Tiempo para desatraque de la nave:</u> no más de 20 minutos de tolerancia promedio trimestral, y no mayor a 30 minutos por cada operación individual.</li> <li>- <u>Tiempo de entrega de Carga Fraccionada y Carga Sólida a granel:</u> no deberá exceder de 30 minutos, tanto por operación individual como por promedio trimestral.</li> <li>- <u>Tiempo de recepción de contenedores:</u> no más de 30 minutos por cada operación individual, y no más de 20 minutos de tolerancia como promedio trimestral.</li> <li>- <u>Tiempo de entrega del contenedor:</u> no deberá exceder de 30 minutos por cada operación individual, y no más de 20 minutos de tolerancia como promedio trimestral.</li> <li>- <u>Niveles de los indicadores de productividad por tipo de carga (Prom. Trimestral):</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Granel Líquido: 140 Tn/Hora.</li> <li>○ Granel Sólido – Sal: 800 Tn/Hora.</li> <li>○ Granel Sólido – Granos, Chatarra, Hierro (pellets): 200 Tn/Hora.</li> <li>○ Fraccionada – Fierro (varillas), Tubos de acero: 150 Tn/Hora.</li> <li>○ Fraccionada – Harina de pescado: 40 Tn/Hora.</li> <li>○ Rodante – Livianos: 80 Unids/Hora</li> <li>○ Rodante – Medianos: 30 Unids/Hora</li> <li>○ Rodante – Pesados: 15 Unids/Hora</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<p>Cláusula 8.15. (p. 67) Anexo 3</p>

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### Concesionario: Consorcio Terminal Portuario Paracas Terminal Portuario General San Martín - Pisco

**Fecha de actualización: 22 de julio de 2014**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la prestación de los Servicios Estándar, el concesionario estará facultado a cobrar las tarifas, las que en ningún caso podrán superar las siguientes Tarifas Máximas:</li> <li>▪ <u>Servicios a la Nave:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por metro-eslora por hora: US\$ 0,54</li> </ul> </li> <li>▪ <u>Servicio de Embarque o Descarga Internacional:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenedor lleno de 20'': US\$ 119,00</li> <li>- Contenedor lleno de 40'': US\$ 140,00</li> <li>- Contenedor vacío de 20'': 80% de Contenedor lleno de 20''.</li> <li>- Contenedor vacío de 40'': 80% de Contenedor lleno de 40''.</li> <li>- Carga Fraccionada (Tm): US\$ 12,80</li> <li>- Carga Rodante (Tm): US\$ 21,00</li> <li>- Carga Sólida a Granel (Tm): US\$ 6,30</li> <li>- Carga Líquida a Granel (Tm): US\$ 1,00</li> <li>- Pasajeros (Por pasajero): US\$ 6,00</li> </ul> </li> <li>▪ <u>Servicio de cabotaje:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier tipo de carga: 0,7*Tarifa de Emb/Desc. Internac.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 8.22. (p. 73) Anexo 5
18	Revisión y reajustes tarifarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el regulador realizará la primera revisión de la Tarifas, aplicando el mecanismo regulatorio conocido como "RPI-X".</li> <li>▪ Adicionalmente, cada año, se realizará la actualización tarifaria anual correspondiente en función al RPI de los últimos 12 meses disponibles y el factor de productividad (X) estimado por el Regulador para dicho quinquenio. Para los primeros 5 años contados desde el inicio de la explotación, el factor de productividad será cero.</li> <li>▪ Las reglas y procedimientos complementarios aplicables a la revisión tarifaria se regularán por el Reglamento de Tarifas de OSITRAN.</li> </ul>	Cláusula 8.25. (p. 73-74)
19	Retribución al Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El concesionario deberá pagar al Concedente, a través de la APN, una Retribución del 3% de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga el concesionario, a partir del inicio de la explotación hasta la caducidad de la Concesión.</li> </ul>	Cláusula 8.26. (p. 74)